

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0253-1PO1-09

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Luis Carlos Campos Villegas.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	26 de noviembre de 2009.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	26 de noviembre de 2009.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social.

### II.- SINOPSIS

Modificar los días de descanso obligatorio, para que todos los trabajadores descansen el día que se conmemora y no otro distinto, esto es, los días: 5 de febrero, 21 de marzo y 20 de noviembre, con el objeto de “restablecer los valores cívicos y culturales del Estado Mexicano”.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DE TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 74.</b> Son días de descanso obligatorio:</p> <p>I ...</p> <p>II. El <i>primer lunes de febrero en conmemoración del 5</i> de febrero;</p> <p>III. El <i>tercer lunes de marzo en conmemoración del 21</i> de marzo;</p> <p>IV y V ...</p> <p><b>VI.</b> El <i>tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20</i> de noviembre;</p> <p><b>VII a IX ...</b></p>	<p><b>Decreto</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma el artículo 74, fracciones II, III y VI, de la Ley Federal de Trabajo para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 74.</b> Son días de descanso obligatorio:</p> <p>I. ...</p> <p>II. El 5 de febrero</p> <p>III. El 21 de marzo</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p><b>VI.</b> el 20 de noviembre</p> <p><b>VII. a IX. ...</b></p>
	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>